



Téngase por recibido el 11 de enero de 2019 en esta Dirección del Notariado del Estado de San Luis Potosí, signado por _____, mediante el cual expone inconformidad en relación a la actuación del licenciado Guillermo Delgado Robles, Titular de la Notaría Pública número 20 del Primer Distrito Judicial del Estado, donde manifiesta que el 25 de septiembre del 2017 se presentaron en las instalaciones de la Notaría Pública número 20, para iniciar el trámite de protocolización del juicio sucesorio número _____ a bienes de _____, tramitado en el Juzgado Cuarto del Ramo Familiar, por lo cual entrego un anticipo de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 mn.), y así sucesivamente diversas cantidades dando un total de \$11,200.00 (once mil doscientos pesos 00/100 m.n.)

Anexa a su escrito, en copia simple los siguientes documentos:

- 1).- Recibo de dinero expedido por Rene Torres Cortes, por la cantidad de \$1,900.00 (mil novecientos pesos 00/100 m.n.) por concepto de a cuenta de escrituras, de fecha 22 de septiembre de 2017.
- 2).- Recibo de dinero número 107 de fecha 25 de septiembre de 2017, por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de anticipo de escritura, expedido por el Lic. Jaime Delgado Alcalde. Recibo alterado.
- 3).- Recibo de dinero expedido por Rene Torres Cortes de fecha 26 de septiembre de 2017, por la cantidad de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 m.n.) por concepto de cancelación de hipoteca.
- 4).- Recibo de dinero expedido por Rene Torres Cortes, de fecha 09 de octubre de 2012, por la cantidad de \$1,100.00 (mil cien pesos 00/100 m.n.) por concepto de a cuenta de escrituras.
- 5).- Recibo de dinero expedido por Rene Torres Cortes de fecha 24 de octubre de 2017, a nombre de Socorro Zapata Vargas, por la cantidad de \$800.00 (ocho cientos pesos 00/100 m.n.), por concepto de pago de trámite de escritura.
- 6).- Recibo de dinero expedido por Rene Torres Cortes de fecha 22 de noviembre de 2017, a nombre de María del Socorro Zapata Vargas, por la cantidad de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 m.n.), por concepto de a cuenta de escrituras.
- 7).- Credencial para votar a nombre de _____, expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio _____

Regístrese en el libro de registro interno de esta Dirección del Notariado, asignándose el número consecutivo de expediente DNQ/01/I/2019, conste.

"2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano Aguiñaga".



Si bien es cierto que la señora _____, formula su inconformidad por escrito, ésta no reúne los requisitos que un Recurso de Queja debe reunir, conforme al artículo 185 de la Ley del Notariado, lo más importante la queja deberá interponerse por escrito ante el Director del Notariado, en un plazo máximo de seis meses de calendario contados a partir del supuesto o hecho que lo motivó, y las demás que son: I. Nombre del quejoso y su domicilio; II. Nombre y número del notario público en contra de quien se promueve; III. Domicilio; IV. Los hechos constitutivos de la queja, y V. El fundamento legal que se estime vulnerado.

En el caso, el escrito al que me he referido no reúne el requisito de la temporalidad, ya que argumenta la parte quejosa que desde el 25 de septiembre de 2017 no le han finalizado los trámites para la entrega de la protocolización del Juicio Sucesorio número _____ del Juzgado Cuarto del Ramo Familiar, a bienes de _____, aunado a ello, presenta recibos de dinero por varios conceptos, relacionados a diferentes tramites llevados a cabo por la Notaria Pública número 20 del Primer Distrito Judicial del Estado, cabe mencionar que ningún recibo que anexa al escrito de queja no contiene la leyenda de pago total, solo como concepto de A cuenta de Escritura, Anticipo de Escrituras, concepto de Cancelación de Hipoteca, por lo cual se deduce que falta de liquidar dichos trámites, al respecto Ley del Notariado manifiesta en el artículo 39 fracción II que el notario podrá excusarse de actuar, si los interesados no anticipan el monto de las obligaciones fiscales y los honorarios a su cargo. Una vez aceptado un trabajo, el notario no estará obligado a concluirlo si no le cubren los interesados la totalidad de los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se causen.

Es por ello, que en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, artículo 3° Fracción I inciso A y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículos 3° Fracción III inciso C, 11, 12 Fracciones I y IX, 18 Fracciones I y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, artículos 2, 39 fracción II, 184, 185 y 188 de la Ley del Notariado para el Estado de San Luis Potosí, artículos Primero y Sexto del Decreto por medio del cual se crea la Dirección del Notariado, dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí y artículo Primero fracción XI, Tercero, Cuarto, Sexto y Décimo Tercero del

"2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano Aguiñaga".



Reglamento Interior de la Dirección del Notariado para el Estado de San Luis Potosí; esta autoridad administrativa:

A C U E R D A

PRIMERO.- Esta Dirección del Notariado, determina que la presente queja es **IMPROCEDENTE**.

Para arribar a lo anterior, es preciso establecer lo siguiente:

- a) La parte quejosa manifiesta en su escrito inicial de queja, que tiene desde el 25 de septiembre de 2017 tramitando la protocolización del Juicio Sucesorio en la Notaria Pública 20 del Primer Distrito Judicial del Estado, tal como lo establece el artículo 185 de la Ley del Notariado.
- b) La parte quejosa no acredita fehacientemente el pago total de impuesto, honorarios, así como se manifiesta en el artículo 39 fracción II, ya que solo presenta varios recibos de pagos por concepto de A cuenta de Escrituras.

Lo anterior, encuentra su fundamento en los artículos 39 fracción II, 185 y 188 de la Ley del Notariado.

SEGUNDO.- Se dejan a salvo los derechos de _____, para que los haga valer por la vía que estime pertinente.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo a _____; y al Notario Público Titular número 20 del Primer Distrito Judicial del Estado, licenciado Guillermo Delgado Robles; y al Consejo Directivo del Colegio de Notarios del Estado de San Luis Potosí.

Así lo determinó y firma la licenciada Marcela Meade de la Garza, Directora del Notariado en el Estado, en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a 15 días de enero del año 2019.

"2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano Aguiñaga".